ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN COMUNIDAD DE MADRID

	DOÍ	NA/DO)N	•••••	•••••	•••••	•••••	•••••	•••••	••••	may	or de
edad,	con	DNI	,	con	domicilio	a	efectos	de	notificación	en	la	Calle
					,	N.	, СР.	de	e	, M	ladri	d, con
teléfono nº ante ese Organismo comparece y como mej											mejor	
proced	la en 1	Derech	no,									

DICE:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En su día, presenté solicitud a fin de participar en los procedimientos selectivos *para ingreso y accesos* al Cuerpo de Maestros, y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, convocado por la Resolución del 1 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- El día.... presenté reclamación en tiempo y forma ante la publicación de las listas provisionales de los aspirantes que habían superado la primera prueba de la fase de oposición por mi disconformidad con la puntuación otorgada por el Tribunal nº.... de la especialidad de..... perteneciente al Cuerpo de....., en la especialidad de a mis ejercicios escritos, a mi entender merecedores de una nota media de al menos 5,00 puntos.

En dicha reclamación solicité una respuesta razonada a las alegaciones planteadas en mi reclamación, acompañada de una copia de mis exámenes realizados con sus calificaciones, no habiendo recibido a fecha de hoy respuesta alguna.

TERCERO.- Con fecha de....., se exponen las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, especialidad...... convocada por Resolución del 1 de marzo de 2019.

CUATRO.- Las razones de mi oposición al resultado obtenido en la primera prueba son las siguientes:

(Aquí se ha de razonar los motivos por los que consideráis que deberíais haber aprobado la primera prueba de la fase de oposición)

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede este recurso en virtud de lo dispuesto en los arts.121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Ostento legitimación activa para la presentación de este recurso por ostentar la condición de interesada/o en el procedimiento en virtud del art. 4.1.a) de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Procede el reconocimiento de lo instado en virtud de lo establecido en las bases de la convocatoria, las cuales son la ley del concurso y no pueden ser infringidas so pena de incurrir en infracción del ordenamiento jurídico.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, resulta nula de pleno derecho parcialmente la lista de aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición del Tribunal nº para ingreso en el Cuerpo de, en la especialidad de....., convocado por Resolución del 1 de marzo de 2019, por cuanto no figuro en la misma.

QUINTO.- En la Constitución Española, en la Ley 39/2015, y en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid se reconoce el derecho a la defensa, la consulta de cuantos documentos le son propios a un ciudadano en los plazos apropiados y la obligación de transparencia de la Administración en cuantos procesos lleve a cabo.

Específicamente en la <u>Orden 1285/1999</u>, <u>de 11 de mayo</u> de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, que desarrolla la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, se recoge:

Artículo 72. Alegaciones, peticiones y solicitudes.

- 1. Los aspirantes podrán dirigir escritos al Tribunal relativos a la marcha del proceso selectivo, a su participación en el mismo, o a cualquiera de los defectos de tramitación señalados en el artículo 79.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. En este caso, el Tribunal dispondrá de un plazo máximo de contestación de treinta días naturales desde la recepción de la solicitud, si bien en aquellos supuestos en que dichos escritos versen sobre peticiones de nota o revisión de exámenes se deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

3. Si debido al elevado volumen de reclamaciones no es posible contestar en dicho plazo se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la supracitada Ley.

Artículo 75. Medidas para fomentar la transparencia en las actuaciones de los Tribunales.

- 1. Por parte de los Tribunales de Selección se adoptarán aquellas medidas que se consideren necesarias para fomentar la transparencia de sus actuaciones. Con carácter general se adoptarán, entre otras, las siguientes:
- a) Se facilitará al opositor los enunciados de los ejercicios escritos, con independencia de su modalidad, ya sea mediante su entrega tras la celebración de la prueba, o mediante su publicación junto con las calificaciones.
- b) En aquellos ejercicios que consistan en un cuestionario de respuestas alternativas, se publicarán, junto con las calificaciones de los aspirantes aprobados, tanto la plantilla correctora del ejercicio como el nivel mínimo exigido para su superación.
- c) En los supuestos en que los aspirantes formulen reclamación en la que muestren su disconformidad con la calificación otorgada o desconocieran dicha calificación, cuando se trate de exámenes realizados por escrito el Tribunal, junto con la contestación que elabore, remitirá una copia del ejercicio efectuado por el interesado.
- 2. Con el fin de facilitar la localización de los ejercicios podrán adoptarse por el Tribunal cuantas medidas se consideren oportunas, siempre y cuando las mismas no permitan la identificación del opositor con carácter previo a su calificación.
- 3. En caso de desestimación de las reclamaciones formuladas por los aspirantes, el Tribunal deberá motivar en el escrito de contestación su decisión, expresando de forma clara y precisa las causas que la justifican.

Toda esta normativa de aplicación a este procedimiento selectivo, convocado por Resolución del 1 de marzo de 2019 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, tal y como aparece en su prólogo de la citada Resolución.

En virtud de lo expuesto, <u>SOLICITA</u>:

• Se tenga por presentado este escrito, con los documentos y copias que lo										
acompañan, lo admita y previos los trámites oportunos, declare la nulidad										
parcial de la lista de aspirantes del Tribunal nº que han superado la primera										
prueba de la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo de										
, en la especialidad de, reconociendo el										
derecho del/la recurrente a que se le conceda una puntuación mínima en la										
primera prueba de la fase de oposición de puntos, y en consecuencia,										
previos los trámites legales oportunos se declare que ha superado la primera										
prueba de los procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de										
Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios/as										
del citado Cuerpo, convocado por Resolución del 1 de marzo de 2019 de la										
Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación,										
Juventud y Deporte y, en su día sea citado para efectuar la segunda prueba de la										
fase de oposición del Cuerpo de en la										
especialidad de										
• Así mismo, solicita se le sea entregada una copia de sus calificaciones en la										
primera prueba del proceso selectivo, la respuesta razonada a sus alegaciones y										
una copia de sus exámenes.										
Es justicia que pide en Madrid a de de 2019.										
EL/LA INTERESADO/A.										